



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

Tramite Ejecutivo

PROCESO: SUCESIÓN
SOLICITANTE: OLGA ISABEL FERNANDEZ SIERRA
CAUSANTE: LUIS EDUARDO FERNANDEZ RUIZ
ANUNCIACIÓN STERLING DE FERNANDEZ
RADICACION: 910013184001-2019-00113-00

Leticia (Amazonas), veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Por encontrarse reunidos los requisitos formales del proceso ejecutivo (Art. 305 y 306 C. G. del P.) y dado que el título ejecutivo consiste en la sentencia que aprueba el trabajo de partición de fecha 21 de abril de 2022 proferida por este Juzgado en el asunto de la referencia, se procederá a librar el mandamiento de pago tal como se considera legal (Art. 430 C. G. del P.), en consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva a favor de la Dra. **FANNY GISELL CHAVEZ ESPINOSA** en contra de **OLGA ISABEL FERNANDEZ SIERRA, NATALY CRISTINA FERNANDEZ SIERRA y NICOLAS SANTIAGO FERNANDEZ SIERRA**, para que cancele las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de **\$2'500.000** pesos por concepto de honorarios parciales señalados por este Juzgado mediante providencia del 21 de abril de 2022.

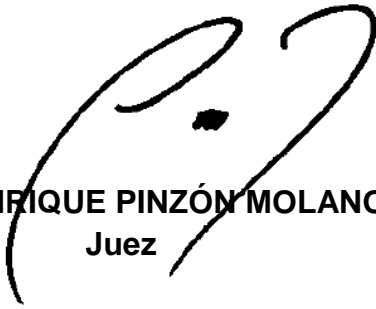
1.2.- Por los intereses moratorios, sobre la suma del capital indicado, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del día siguiente que quedo ejecutoriada la providencia, es decir, desde el 28 de abril de 2022 y hasta cuando el pago se haga efectivo.

2.- Imprímase el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía contemplado en el artículo 430 y siguientes del C. G. del P., en única instancia (Art. 21 Núm. 7 C. G. del P.).

3.- Notifíquese el presente auto a las partes ejecutadas y córrase traslado de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado (*Artículo 431 C.G. del P.*) y/o diez (10) días para proponer excepciones directamente o por conducto de apoderado judicial (*Artículo 442 C.G. del P.*). Dicho termino empieza a correr a partir del día siguiente de su notificación personal. Observe lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Ansurr

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 25 DE JULIO DE 2022 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.